

INFORME SECRETARIAL A despacho de la señora juez, el presente asunto, en el que se allega memoriales Provea Cali, 7 de octubre de 2020
La secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1709
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00491

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación del crédito y costas fijadas en el presente asunto se observa que el despacho erró al momento de indicar la suma del mismo la suma de \$4 659 161 (valor de los dineros existentes en el despacho) cuando debió ser por la suma de \$4 454 207

Respecto a la corrección el artículo 286 del C G del P a su tenor dice *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”* (subraya fuera del texto)

Por lo tanto El Juzgado

RESUELVE

CORREGIR el numeral 3º del Auto Interlocutorio No 1611 del 22 de septiembre de 2020, en el sentido de indica que se ordena la entrega de los depósitos judiciales a la parte actora hasta por la suma de \$4.454.207, correspondientes a los valores del crédito (\$4 243 857) y costas (\$210 350)

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Cltms

JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI

En estado No 113 hoy notifico a las partes el auto
que antecede

Santiago de Cali 13. OCT 2020

La secretaria -

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO